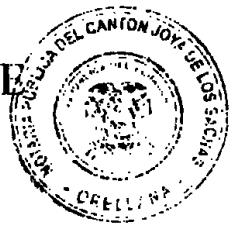


ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA ANONIMA QUE HACEN LOS  
SEÑORES:



EDUARDO AURELLANO LÓPEZ NARVÁEZ, ALCÍVAR CRISTÓBAL LAPO HIDALGO, DEIFILIO ALBERTO SINMALEZA PAREDES, FRANCO MANUEL HERRERA RAMÍREZ, ZUÑIGA HUGO BAYRON LENIN, SANTOS WENCESLAO JUMBO JUMBO, ANGEL DEMETRIO MERIZALDE MERIZALDE, OSWALDO LEONARDO GALEAS GALEAS, GUILLERMO GONZALO RIVERA AGUILAR, LUIS GREGORIO ACARO, FLORENCIO JIMÉNEZ CASTILLO, BOLÍVAR CRISTÓBAL NARVÁEZ VENTIMILLA, PEDRO MOISES CAMPOVERDE, JESÚS ORLANDO LÓPEZ NARVÁEZ, JORGE VINICIO BOSQUEZ BOSQUEZ, ELÍAS UBIDIA REMACHE MANOBANDA Y EDDY GEOVANY CEPEDA VERDESOTO.

CUANTIA. \$ . 816,00

En la ciudad de la Joya de los Sachas, Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día cuatro de octubre del dos mil uno, a las once horas. Ante mí, Miryan Calva Recuenco, en funciones de Notaria Pública del Cantón Joya de los Sachas, por disponerlo así la Ley Especial de Oriente en su artículo cuarenta y seis en concordancia con el artículo cuarenta ocho, inciso tercero de la Ley Notarial, comparecen los señores Eduardo Aurellano López Narváez, de estado civil casado, Alcívar Cristóbal Lapo Hidalgo, de estado civil casado, Deifilio Alberto Simmaleza Paredes, de estado civil casado, Franco Manuel Herrera Ramírez, de estado civil casado, Zúñiga Hugo Bayron Lenin, de estado civil soltero, Santos Wenceslao Jumbo Jumbo, de estado civil casado, Angel Demetrio Merizalde Merizalde, de estado civil casado, Oswaldo Leonardo Galeas Galeas, de estado civil soltero, Guillermo Gonzalo Rivera Aguilar, de estado civil casado, Luis Gregorio Acaro, de estado civil casado, Florencio Jiménez Castillo, de estado civil casado, Bolivar Cristóbal Narváez Veintimilla, de estado civil soltero, Pedro Moises Campoverde, de estado civil casado, Jesús Orlando López Narváez, de estado civil soltero, Jorge Vinicio Bosquez Bosquez, de estado civil casado, Elías Ubidia Remache Manobanda de estado civil casado, y Eddy Geovany Cepeda Verdesoto de estado

civil soltero, todos ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en este Cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana. Los comparecientes civilmente hábiles y capaces conocidos por mí de que doy fe y cumplidos previamente con los preceptos y requisitos legales del caso, me piden que eleve a escritura Pública de constitución de una compañía anónima, para lo cual me presenta una minuta, la misma que copiada textualmente es como sigue.- Señor Notario En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía anónima, la misma que esta contenida en los siguientes términos **PRIMERA.**-  
**COMPARCIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Eduardo Aurellano López Narváez, de estado civil casado, Alcívar Cristóbal Lapo Hidalgo, de estado civil casado, Deifilio Alberto Simmaleza Paredes, de estado civil casado, Franco Manuel Herrera Ramírez, de estado civil casado, Zúñiga Hugo Bayron Lenin, de estado civil soltero, Santos Wenceslao Jumbo Jumbo, de estado civil casado, Angel Demetrio Merizalde Merizalde, de estado civil casado, Oswaldo Leonardo Galeas Galeas, de estado civil soltero, Guillermo Gonzalo Rivera Aguilar, de estado civil casado, Luis Gregorio Acaro, de estado civil casado, Florencio Jiménez Castillo, de estado civil casado, Bolívar Cristóbal Narváez Veintimilla, de estado civil soltero, Pedro Moises Campoverde, de estado civil casado, Jesús Orlando López Narváez, de estado civil soltero, Jorge Vinicio Bosquez Bosquez, de estado civil casado, Elías Ubidia Remache Manobanda de estado civil casado, y Eddy Geovany Cepeda Verdesoto de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en el Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, los comparecientes solicitan a usted, señor Notario, se sirva elevar a Escritura Pública el texto de esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía Flota de Transportes Jivino Verde C.A **TRANSJIVINO**, la misma que se regirá por las normas constantes en las pertinentes leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FLOTA DE TRANSPORTES JIVINO VERDE TRANSJIVINO C.A.**  
**ARTÍCULO PRIMERO.**- **DENOMINACIÓN.**- La compañía tiene como denominación el nombre de Flota de Transportes Jivino Verde C.A. **TRANSJIVINO.**- **ARTICULO SEGUNDO.**- **NACIONALIDAD.**- La nacionalidad de la compañía es la ecuatoriana

y estará sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, particularmente a la Ley de compañías y reglamentos de tránsito y las disposiciones del presente estatuto.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en el Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse y disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este objeto. ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es de la prestación de servicios de transportes interprovincial de pasajeros en buses, utilizando para ella confortables unidades automotrices, en las rutas y frecuencias que los competentes organismos de la transportación pública lo autoricen.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía está en capacidad de instalar y mantener estaciones de servicio automotriz, tanto para el mantenimiento de sus propias unidades, como para otorgar dicho servicio a instituciones y personas públicas y privadas. Podrá importar, exportar y comercializar vehículos automotrices así como sus partes, piezas y componentes, lubricantes, aceites, grasas y todos los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades del transporte. Podrá establecer sus propias estaciones de expendio de toda clase de combustibles como son: gasolina, gas y diesel, adquirir muebles e inmuebles necesario para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles o mercantiles, de conformidades con las leyes ecuatorianas y que tengan que ver con su objeto social. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de ochocientos diez y seis dólares americanos, dividido en ochocientos diez y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado. ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía procederá a publicar por tres días consecutivos en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la compañía tal hecho, y transcurridos treinta días de la última publicación la compañía lo declarará nulo, procederá a la

anulación del título y conferirá otro nuevo al accionista. Los gastos de éste trámite, correrán a cargo del interesado.- ARTÍCULO OCTAVO.- En el libro de acciones y accionistas se inscribirán los titulos y certificados de acciones, anotarán las transferencias de las mismas, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que sucedan respecto del derecho sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO.- En caso de aumento de capital, las acciones tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones. Este derecho lo ejercerán dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General de conformidad con lo dispuesto en la Ley.- ARTICULO DECIMO.- La transferencia de la propiedad de las acciones se realizará mediante nota de cesión firmada en el título respectivo por la persona que transfiere o en una hoja adherida al mismo, y de conformidad a las regulaciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo que gobernará la compañía y será administrada por el Presidente Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos. La presidirá el Presidente y en su falta por quién lo subrogue o por la persona que designe la Junta. Actuará como secretario el Gerente General y en su falta la Junta nombrará un secretario ad hoc. La Junta General tiene las atribuciones que le confiere el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de compañías y resolverá todos los asuntos que por ley y los estatutos le competen, así como los casos que pongan en su conocimiento los miembros de los organismos de administración de la compañía.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando lo solicite el Presidente o el Gerente General, y en los casos que establece la Ley de Compañías. Las convocatorias se realizarán en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El quórum de la Junta General en primera convocatoria, esta constituida por los accionistas concurrentes a ella, que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Las juntas también quedarán constituidas legalmente si cumplen las

disposiciones del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las juntas, mediante carta dirigida al gerente de la compañía o por poder notarial. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de acciones.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría y las resoluciones son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes. Pueden apelar las resoluciones una minoría que represente no menos del veinticinco por ciento del capital pagado y observando las disposiciones de los artículos doscientos cuarenta y nueve doscientos cuarenta de la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de un año, puede ser elegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las respectivas actas de las sesiones conjuntamente con Secretario de la Junta; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la buena marcha de la compañía; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o incumplimiento temporal de éste o definitivo y en éste último caso, hasta que la junta General designe al titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de un año, puede ser elegido definitivamente. Sus deberes y atribuciones son: a) Representar a la compañía legal, judicial, y extrajudicialmente; b) Será el administrador de la compañía con todas las atribuciones que le confiere la Ley y los estatutos sociales; c) Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta designe al titular; d) Necesitará autorización de la Junta General para adquirir, grabar o enajenar inmuebles de la compañía o para celebrar todo acto o contrato que exceda un valor de doscientos dólares norteamericanos; e) Actuará como secretario en las juntas generales; y, f) En fin tendrá las mas amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades establecidas en la Ley y los estatutos. ARTICULO DECIMO ACTAVO.- EL comisario.- La junta General nombrará un comisario principal y un suplente, durarán un año en sus funciones y pueden ser

reelegidos indefinidamente, debiendo ser accionistas de la compañía. Las atribuciones y deberes de fiscalización de los comisarios estará en conformidad a lo preceptuado en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Compañía cerrará el ejercicio económico anual, el treinta y uno de Diciembre de cada año y en el plazo de tres meses se elaborará el inventario de bienes, el balance general, estado de cuentas de pérdidas y gananciales y más documentos contables que establece la Ley de compañías, los que serán presentados para conocimiento y aprobación de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO.- EL FONDO DE RESERVA.- La reserva legal se formará con al menos de diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico de la empresa, hasta contemplar un mínimo de cincuenta por ciento de capital social. La Junta General puede establecer disposiciones legales y estatutarias. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio anual, se distribuirán de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de accionistas, luego de analizar la respectiva propuesta presentada por el Gerente general. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la compañía se regirán por las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de compañías. La Junta General designará al liquidador principal y suplente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-DISPOSICIONES GENERALES.- a) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de pasajeros, serán autorizados, por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no es susceptible de negociación b) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de tránsito y transportes terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. C) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos y a regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. d) Las tarifas a cobrar en ésta modalidad de servicio, serán las autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. DECLARACIONES: PRIMERA.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran que el capital de ochocientos dieciséis dólares norteamericanos han sido suscrito

íntegramente y se pagará de la siguiente forma. ACCIONISTA Eduardo A. López Narváez CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos; PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Alcívar C. Lapo Hidalgo CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Deifilio A. Sinmaleza Paredes CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Franco M. Herrera Ramírez CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Bayron L. Zúñiga CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Santos W. Jumbo Jumbo CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Angel D. Merizalde Merizalde CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Oswaldo L. Galeas Galeas CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Guillermo G. Rivera Aguilar CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Luis G. Acaro CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Florencio J. Castillo CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Bolívar Cristóbal Narváez Veintimilla CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Pedro Moisés Campoverde CAPITAL SUSCRITO

cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Jesús Orlando López Narváez CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Jorge Vinicio Bosquez Bosquez CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Elías Ubidia Remache Manobanda CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; ACCIONISTA Eddy Geovany Cepeda Verdesoto CAPITAL SUSCRITO cuarenta y ocho dólares americanos PAGADO NUMERARIO cuarenta y ocho dólares americanos TOTAL ACCIONES cuarenta y ocho; TOTAL CAPITAL SUSCRITO ochocientos dieciséis dólares americanos, PAGADO NUMERARIO ochocientos dieciséis dólares americanos TOTAL ACCIONES ochocientos dieciséis. SEGUNDA.- Los accionistas por esta única ocasión designan como Presidente de la compañía al señor Bayron Lenin Zúñiga y como Gerente General al señor Franco M. Herrera Ramírez, a cada uno por el periodo establecido de un año. De las misma manera los comparecientes autorizan al señor Franco Herrera Ramírez a fin de que de todos los pasos necesarios para el total perfeccionamiento y constitución de la Compañía Flota de Transportes Jivino Verde C.A. TRANSJIVINO. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo necesario para la completa eficacia de esta clase de instrumentos públicos.- firmado.- ilegible.- Dr. Jesús Yáñez.- Matrícula número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal).- Se Observaron los preceptos legales previos al otorgamiento de esta escritura, la misma que es aceptada por los otorgantes en todas sus partes, yo la Notaria leo esta escritura íntegramente en alta y clara voz; suscribiéndola en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
Eduardo Aurellano López Narváez  
C.C. 170 80 64 22-6

*Alcivar Lopo*  
Alcívar Cristóbal Lapo Hidalgo  
C.C. 110178214-0

*Deifilio Siunmaleza*  
Deifilio Alberto Sinmaleza Paredes  
C.C. 020097941-7

*Tucy*  
Franco Manuel Herrera Ramírez  
C.C. 1102164285  
*Bayron Lenin Zúñiga Hijo*  
20001692

*Santos Jumbo*  
Santos Wenceslao Jumbo Jumbo  
C.C. 070016178-9

*Angel Demetrio Merizalde*  
Angel Demetrio Merizalde Merizalde  
C.C. 1101511143-2

*Oswaldo Leonardo Galeas*  
Oswaldo Leonardo Galeas Galeas  
C.C. 140800771-1

*Guillermo Gonzalo Rivera Aguilar*  
Guillermo Gonzalo Rivera Aguilar  
C.C. 150018255-3

*Luis Gregorio Acearó*  
Luis Gregorio Acearó  
C.C. 020084320-9

*Florencio Jiménez Castillo*  
Florencio Jiménez Castillo  
110224802-8

*Bolívar*

Bolívar Cristóbal Narváez Ventimilla  
C.C. 170852082-8

*Pedro Moisés Campoverde*

Pedro Moisés Campoverde  
C.C. 17061117441-1

*Jesús López*

Jesús Orlando López Narváez  
C.C. 100214962-1

*Jorge V. B.*

Jorge Vinicio Bosquez Bosquez  
C.C. 020400645-9

*Elias Ubidia*

Elias Ubidia Remache Manobanda  
C.C. 025065413

*Eddy Geovany Cepeda Verdesoto*

C.C. 1711567279  
FIRMADO, Miryan Calva Recuenco, Notaria Pública del Cantón Joya de los Sachas.-

Existe un sello.-



**BANCO INTERNACIONAL**  
*Presidio sin fronteras*

V.-APERTURA CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DEPOSITO PARA CUENTA CONTABLE N° 0213906  
DE INTEGRACION DE CAPITAL \$816,00  
CERT# 660100035

NOMBRE: HERRERA RAMIREZ FRANCO MANUEL LUGAR Y FECHA: SACHA 03-10-2001  
C.I./RUC/OTROS: 110216478-5 MONEDA: USD OFICINA: 660 DEPARTAMENTO: CTAS. CTES.

Efectivo	816,00	Clase	500	21:53:10 01-10-00
CHEQUES PROPIOS	No.	Valor	700	DEPOSITO CUENTA CORRIENTE
CHEQUES DE LA PLAZA			650	001
CHEQUES OTRAS PLAZAS			600	DOLARES
CHEQUES DEL EXTERIOR			500	Cuenta Contable de... AAA CUENTAS CORRIENTES
TOTAL DEPOSITADO:	816,00	Clase	212306	Total.....*****\$816,00
SON: CIENTOS DIEZ Y SEIS DOLARES				
XXXXXXXXXXXXXXDO				
FIRMA DEL DEPOSITANTE				

CLIENTE



## CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 660100035 abierta el 03 DE OCTUBRE DE 2001

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,  
que se denominará FLOTA TRANSP. JIVINO VERDE TRANSJIVINO, la  
cantidad de OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS DOLARES

consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MARCO LOPEZ NARVAEZ EDUARDO AURELIANO</u>	<u>\$48.00</u>
<u>JAVIER HIDALGO ALCIVAR CRISTOBAL</u>	<u>\$48.00</u>
<u>RODRIGUEZ PAREDES DELFILIO ALBERTO</u>	<u>\$48.00</u>
<u>MERCEERA RAMIREZ FRANCO MANUEL</u>	<u>\$48.00</u>
<u>BURICA HUGO BAYRON LENIN</u>	<u>\$48.00</u>
<u>JUNIO JUMBO SANTOS WENCESLAO</u>	<u>\$48.00</u>
<u>MERIZALDE MERIZALDE ANGEL DEMETRIO</u>	<u>\$48.00</u>
<u>GALEAS GALEAS OSWALDO LEONARDO</u>	<u>\$48.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

SACHA 03 DE OCTUBRE DE 2001

Lugar y Fecha de emisión

*M. LACAY*  
Firma Autorizada



## CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 660100035 abierta el 03 DE OCTUBRE DE 2001 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominara FLOTA TRANSP. JIVINO VERDE, TRANSPJIVINO, la cantidad de OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>RIVERA AGUILAR GUILLERMO GONZALO</u>	<u>\$48.00</u>
<u>ACARO LIJIS GREGORIO</u>	<u>\$48.00</u>
<u>JIVENEZ CASTILLO FLORENTO</u>	<u>\$48.00</u>
<u>NARVAEZ VEINTIMILLA BOLIVAR CRISTOBAL</u>	<u>\$48.00</u>
<u>CAMPOVERDE PEDRO MOTSES</u>	<u>\$48.00</u>
<u>LOPEZ NARVAEZ JESUS ORLANDO</u>	<u>\$48.00</u>
<u>BOSQUES BOSQUES JORGE VINITCIO</u>	<u>\$48.00</u>
<u>REMACHE MAZABANDA ELIAS OVIDIO TAIPE</u>	<u>\$48.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

SACHA 03 DE OCTUBRE DE 2001

Lugar y Fecha de emisión

HELEN JUAN CARLOS

Firma Autorizada



 BANCO INTERNACIONAL  
*Prestigio sin fronteras*

## **CERTIFICADO DE DEPOSITO**

## **EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN  
DE CAPITAL N° 660100035 abierta el 03 DE OCTUBRE DE 2001

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**.

que se denominará FLOTA TRANSP. JIVINO VERDE. TRANSJIVINO. la  
cantidad de OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS DOLARES

, que ha sido

**consignada por orden de las siguientes personas:**

**CEPEDA VERDESOTO ELDY GEOVANNY**

**Cantidad del Aporte**

**\$48.00**

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

## BANCO INTERNACIONAL S.A.

SACHA 03 DE OCTUBRE DE 2001

**Lugar y Fecha de emisión**

Firma Autorizada

Form 701-3217 R

Se otorgó ante mí, en fe de de -

ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada  
en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



Miryan Calva Recuenco

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON

JOYA DE LOS SACHAS.





# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

## RESOLUCION NO. 002-CJ-022-2001-CNTTT

SEÑOR  
JEFE PROVINCIAL  
DE TRANSITO DE ORELLANA  
PRESENTE

### CONSTITUCION JURIDICA

### EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Interprovincial de Pasajeros en Buses denominada "FLOTA DE TRANSPORTES JIVINO VERDE C.A. TRANSJIVINO", domiciliada en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 094-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de julio 2 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Napo, emite el oficio No. 231-DA-15-2001-CPTTN del 14 de junio del 2001, emite el informe de factibilidad por el Mayor de Policía, Cesar Taco Zaldumbide Jefe Provincial de Tránsito de Orellana, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Interprovincial de Pasajeros en Buses denominada "FLOTA DE TRANSPORTES JIVINO VERDE C.A. TRANSJIVINO", domiciliada en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

En el ARTICULO TERCERO DOMICILIO: SUPRIMIR.- desde "sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República".

En el ARTICULO QUINTO OBJETO SOCIAL: ANADIR: después de pasajeros "en BUSES".

30 de junio  
Doris Palis



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2. La nómina de los **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:
  1. LOPEZ NARVAEZ EDUARDO AURELIANO
  2. LAPO HIDALGO ALCIVAR CRISTOBAL
  3. SINMALEZA PAREDES DEIFILIO ALBERTO
  4. HERRERA RAMIREZ FRANCO MANUEL
  5. ZUÑIGA HUGO BAYRON LENIN
  6. JUMBO JUMBO SANTOS WENCESLAO
  7. MERIZALDE MERIZALDE ANGEL DEMETRIO
  8. GALEAS GALEAS OSWALDO LEONARDO
  9. RIVERA AGUILAR GUILLERMO GONZALO
  10. ACARO LUIS GREGORIO
  11. JIMENEZ CASTILLO FLORENCIO
  12. NARVAEZ VEINTIMILLA BOLIVAR CRISTOBAL
  13. CAMPOVERDE PEDRO MOISES
  14. LOPEZ NARVAEZ JESUS ORLANDO
  15. BOSQUEZ BOSQUEZ JORGE VINICIO
  16. REMACHE MAZABANDA ELIAS OVIDIO
  17. CEPEDA VERDESOTO EDDY GEOVANNY
3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

## CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el oficio No. 231-DA-15-2001-CPTTTN del 14 de junio del 2001, emite el informe de factibilidad por el Mayor de Policía, Cesar Taco Zaldumbide Jefe Provincial de Tránsito de Orellana, emitido por El Consejo Provincial de Tránsito de Napo; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Interprovincial de Pasajeros en Buses denominada "**FLOTA DE TRANSPORTES JIVINO VERDE C.A. TRANSJIVINO**", domiciliada en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

4. Informe No. 011-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 11 de julio del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

30 Julio

José Ríos



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**R E S U E L V E :**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Interprovincial de Pasajeros en Buses denominada "FLOTA DE TRANSPORTES JIVINO VERDE C.A. TRANSJIVINO", domiciliada en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha once de julio del dos mil uno.

  
Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

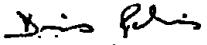
**LO CERTIFICO:**

  
Srta. Doris Palacios  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



DP/mg.

30 de Julio  
2001  
Doris Palacios





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1029073

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: YANEZ ANDRADE JESUS

Fecha Reservación: 27/09/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- FLOTA DE TRANSPORTES JIVINO VERDE TRANSJIVINO C.A  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **26/03/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Vicente Montañez R.*  
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy veintiséis de Noviembre del dos mil uno, a las catorce horas treinta minutos, cuatro documentos originales de resolución enviado por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo Subsecretaria del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, solicitando la marginación de la Matriz de la escritura de Constitución de FLOTA DE TRANSPORTES JIVINO VERDE TRANSJIVINO C.A., a continuación se procede a la marginación. De lo que doy fe.



**NOTARIA PUBLICA DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS,  
PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.-**

De conformidad por lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, en la resolución número ADM. cero uno uno cuatro ocho, del artículo segundo dispone la marginación de la Matriz de la escritura de Constitución de FLOTA DE TRANSPORTES JIVINO VERDE TRANSJIVINO C.A., procedo a la marginación el día de hoy veintiséis de noviembre del dos mil uno, a las quince horas; así dando cumplimiento con las disposiciones de la Ley. Doy fe y Certifico.-



**NOTARIA DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.-**

CERTIFICO.- Que el día de hoy 26 de noviembre del año 2001, a las 16H:40, a petición de parte interesada, queda legal y debidamente registrada la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía FLOTA DE TRANSPORTES JIVINO VERDE TRANSJIVINO C.A. que otorga Eduardo Aureliano Lopez Narváez y otros, con su domicilio en la ciudad y Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, queda registrada bajo el Número 06, Folio 49, Tomo DOS del año 2001, inscripción que se lo hace en base al Artículo 11, literal c de la Ley de Registro.- La Joya de los Sachas 26 de noviembre del 2001.

Eduardo Pineda Romero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de - foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a,

27 NOV 2001

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

